



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 22-2020/GAF

Lima, **06 JUL. 2020**

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTOS: El Informe N° 280-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 20 de febrero de 2020, de la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 59-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 09 de junio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

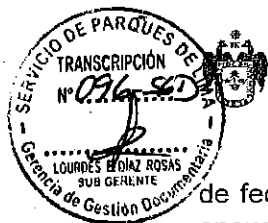
Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, a través del Informe N° 280-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 20 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento informó que se encuentra pendientes de pago a favor del contratista Inmobiliaria Aica S.A., el monto de S/ 11,365.88 (Once mil trescientos sesenta y cinco con 88/100 Soles), correspondiente a la renta mensual del 29 de noviembre al 28 de diciembre de 2019, por el "Servicio de Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas para el personal de almacén, patrimonio y la unidad de legajo", de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 006-2019-SERPAR LIMA-CS y en la Orden de Servicio N° 04876-2019;

Que, asimismo, la referida Subgerencia, informó que se encuentra pendiente de pago a favor de la contratista Inmobiliaria Aica S.A. el monto de S/ 8,048.76 (Ocho mil cuarenta y ocho con 76/100 Soles), correspondiente a la renta mensual del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2019, por el "Servicio de Alquiler de local para las oficinas administrativas de la Gerencia de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Concesiones y Eventos", de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 0013-2017-SERPAR LIMA/MML y sus adendas, y en la Orden de Servicio 06074-2019;

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el citado Informe, los servicios de arrendamiento fueron cumplidos por el contratista, es decir, la Entidad se ha beneficiado con los mismos, estando acreditado con las conformidades de servicio contenidas en el Informe N° 2252-2019-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML y el Informe N° 45-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, respectivamente. No obstante, a la fecha, la Entidad no ha cumplido con pagar las contraprestaciones al contratista, al no contar con la disponibilidad financiera y presupuestal, por lo que no se pudo devengar en el periodo correspondiente;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 59-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 09 de junio de 2020, concluye que *"Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe, siendo así y al haberse configurado los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DEL CONTRATISTA INMOBILIARIA AICA S.A."*;

Que, debido a la falta de disponibilidad presupuestal, la obligación no pudo ser devengada durante el ejercicio fiscal del año 2019. En este sentido, mediante el Informe N° 123-2020/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SPRE/MML, de fecha 18 de febrero de 2020, la Subgerencia de Presupuesto, señala que se dispone de los recursos necesarios en el Presupuesto Institucional de Gastos 2020 para el reconocimiento de deuda a favor del contratista Inmobiliaria Aica S.A.;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del contratista Inmobiliaria Aica S.A., cuyos pagos al no haberse cancelado en el ejercicio 2019, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2020;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "*Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas*". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del contratista INMOBILIARIA AICA S.A. el monto de S/ 11,365.88 (Once mil trescientos sesenta y cinco con 88/100 Soles), correspondiente a la renta mensual del 29 de noviembre al 28 de diciembre de 2019, por el "Servicio de Arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas administrativas para el personal de almacén, patrimonio y la unidad de legajo", de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 006-2019-SERPAR LIMA-CS y en la Orden de Servicio N° 04876-2019, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del contratista INMOBILIARIA AICA S.A. el monto de S/ S/ 8,048.76 (Ocho mil cuarenta y ocho con 76/100 Soles), correspondiente a la renta mensual del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2019, por el "Servicio de Alquiler de local para las oficinas administrativas de la Gerencia de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Concesiones y Eventos", de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 0013-2017-SERPAR LIMA/MML y sus adendas, y en la Orden de Servicio 06074-2019, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que las obligaciones reconocidas en los Artículos precedentes, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA MICAELA MARTÍNEZ
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR - Servicio de Parques de Lima
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	
Transcripción N° 096-562	
para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:.....	
Atentamente, 07 JUL 2020	
LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria	